



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 -2018-MPM/A

Moyobamba, **24 MAYO 2018**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 094-2015-MPM/A, de fecha 16 de febrero de 2015; El Informe N° 0015-2018-MPM-GM/OSINAGERD, de fecha 02 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación con atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la ley enunciada en el acápite anterior, señala que el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres – SINAGERD, está compuesto por: *“la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (CONAGERD); el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); los Gobiernos Regionales y Locales; el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y sociedad civil”*;

Que, el artículo 13° del mismo texto normativo, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) como un “Organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con funciones entre otras el de *“Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación”*; así como *“Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales”*;

Asimismo, tenemos que el numeral 14.1 del artículo 14° de la mencionada ley, encarga a “los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 -2018-MPM/A

fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo, el numeral 19.3 de la norma citada menciona que: el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde, respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del citado decreto supremo, menciona las funciones de las Plataformas de Defensa Civil, entre ellas: "Formulan Propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todo los actores de la sociedad en su ámbito de competencia"; así como en el numeral 20.2, son funciones el de "Convocar a toda las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores"; así como "Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción", tal como lo indica el numeral 20.3 de la ley";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2015-MPM/A, de fecha 16 de febrero de 2015, se Constituyó la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través del Informe N° 0015-2018-MPM-GM/OSINAGERD, de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe (e) de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, presenta al Gerente Municipal, la documentación correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo para el Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el Funcionamiento de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Moyobamba, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE